ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 027 .
(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales y, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal 348 de septiembre 11 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaria de Gobierno – Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos adelanta una atención integral a Víctimas del Conflicto armado, por lo cual se requiere brindar asistencia humanitaria y funeraria inmediata para la población víctima del conflicto armado interno que actualmente se encuentra en el Municipio de Pasto, de conformidad con el artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Teniendo en cuenta que el desplazamiento individual, familiar o masivo, causado por el conflicto armado interno que vive el país, es uno de los factores que deja un creciente número de personas en situación de vulnerabilidad. Las personas, familias o comunidades desplazadas de su territorio se ven obligadas a sobrevivir en nuevos entornos sociales y geográficos, desprovistas de sus redes familiares y comunitarias, de sus referentes culturales y de sus bienes materiales.

El desplazamiento forzado deteriora las condiciones de vida de las personas desplazadas, las cuales vienen siendo precarias desde su sitio de origen. Las personas desplazadas carecen de alimentos, servicios básicos, elementos de primera necesidad y alojamiento adecuado, por lo cual corren alto riesgo de

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 027
(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

contraer enfermedades, situación que agravaría su estado, más aún si se tiene en cuenta la falta de solidaridad y hasta el rechazo de la población y de las autoridades del lugar receptor al cual llegan.

La consecuencia más inmediata del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno es la insatisfacción de las necesidades básicas de la población afectada, asociada con una situación de desprotección y vulnerabilidad que afecta especialmente a los niños, niñas y mujeres, en estas condiciones es obligación del estado satisfacer esta situación de manera inminente y prioritaria, para lo cual es necesario brindar atención humanitaria inmediata, e integral a las víctima del desplazamiento de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1448 de 2011 y Decretos reglamentarios Número 4800 de 2011 y 1084 de 2015, que establece el marco institucional, procedimental y sustancial para que el estado provea de diferentes medidas a las que tienen derecho las víctimas del conflicto armado, brindándoles efectivamente los servicios de salud, educación, ayuda humanitaria inmediata consistente en (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención sicológica de emergencia y alojamiento transitorio); Asistencia Funeraria (gastos funerarios).

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro"
contempla la ayuda humanitaria a esta población, misma que contiene diferentes componentes como son: alimentación, albergue, kits de aseo, asistencia funeraria, atención fuera del hogar de paso en los casos que se requiera, con lo cual el Municipio de Pasto, pretende restablecer los derechos de personas allegadas a la ciudad de Pasto en situaciones de debilidad manifiesta e indefensión a causa del desplazamiento y conflicto que aún se sigue manteniendo en varias zonas de nuestro país.

Adicionalmente, desde la habilitación y apertura del Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) el día 8 de octubre de 2021, hasta la actualidad, se ha evidenciado un incremento sustancial en relación a la atención de la población víctima que reside en el municipio y que se desplaza de otros lugares del departamento de Nariño, Según lo establecido por parte de la Red Nacional de Información de la Unidad para las víctimas de las 393.009 personas que residen en el municipio de Pasto, se encuentran 60.806 personas víctimas del conflicto armado por ubicación, de las cuales 57.527 son sujetos de atención, cuyas situaciones de vulnerabilidad deben ser atendidas por parte de la Entidad territorial.

También, se ha evidenciado que en el año 2022 y lo corrido del año 2023, el conflicto armado colombiano, se ha intensificado, especialmente en el pie de monte costero y cordillera del departamento, ocasionando que se presenten vulneración de derechos y la ocurrencia de hechos victimizantes, siendo el

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 027 .
(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

desplazamiento forzado, uno de los factores y consecuencias que ocasionan que la ciudad de Pasto se configure como ciudad receptora de la población que debe abandonar sus lugares de residencia habitual por temor a la situación generadora de victimización y daño, lo que implica que, lo previamente dispuesto para la atención en ayuda humanitaria inmediata, frente a los recursos que se destinan para esta acción deba incrementarse, para su atención oportuna y eficaz, dentro de los parámetros de la inmediatez según los estipulado en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

De esta manera el Municipio de Pasto, como ente territorial competente para atender esta problemática y en cumplimiento de los parámetros establecidos en las leyes y decretos reglamentarios antes referidos, le corresponde brindar a la población víctima del conflicto armado que acude al Municipio de Pasto, LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTEGRAL DE MANERA INMEDIATA, lo cual justifica claramente la necesidad de la suscripción de un contrato con la Diócesis de Pastoral, entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta no solo con la capacidad y experiencia para llevar a cabo estas actividades, sino también con recursos para coadyuvar en la atención de esta población.
Garantizando la inclusión y desarrollo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, como principales representantes de la población víctima del conflicto armado y veedores de las actividades relacionadas a esta población, y quienes evidencian el uso y entrega de ayudas humanitarias por parte del Programa de Atención a Víctimas, adscrito a la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos, las cuales constan de Kits de Alimentos, Transporte de emergencia y alojamiento en el Hogar de Paso "El Buen Samaritano", acciones que coadyuvan al bienestar y no revictimización de la población víctima del conflicto armado colombiano, que se desplaza al municipio de Pasto.

Motivo por el cual se requiere contar con los servicios prestados por la DIÓCESIS DE PASTO, esto en razón a que es la entidad idónea para prestar la ayuda humanitaria en inmediatez a víctimas del conflicto armado, ya que esta cuenta con un grupo de profesionales, totalmente capacitados para el desarrollo de sus funciones relacionadas a la atención integral a víctimas del conflicto armado, es así que cuenta con personal capacitado con el fin de brindar las caracterizaciones, pasos y ruta establecida para entregar un completo acompañamiento a la población desplazada, prestos a colaborar con la atención al desplazado en el hogar de paso EL BUEN SAMARITANO. Así mismo se cuenta con apoyo técnico para el acompañamiento de la población víctima del conflicto que llega al Municipio de Pasto.

La Diócesis de Pasto, brinda igualmente el servicio de hogar de paso "El Buen Samaritano", el cual cuenta con una infraestructura para albergar cerca de 200 personas de una manera adecuada, cuenta con vigilancia las 24 horas del día, además de la comunicación directa con la policía, bomberos, cruz roja, o

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 027
(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

cualquier entidad para cualquier contingencia. Así mismo, se cuenta con servicios de agua, alcantarillado, y energía eléctrica.

La Diócesis de Pasto, maneja un BANCO DE ALIMENTOS, ubicado en el barrio El Recuerdo, con un área de 172 mts2, lugar en el que se realiza la entrega efectiva de los kits alimenticios y de aseo a toda la población en estado de inmediatez, remitidos por el Programa de Atención a Víctimas cuando son atendidos en la ruta de inmediatez y se identifica alguna vulnerabilidad en la población.

Adicionalmente cuenta con el servicio del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, la cual contiene una Subcomisión de MOVILIDAD HUMANA que cuenta con oficinas ubicadas en la Carrera 25 No. 16-74 de la ciudad de Pasto, completamente dotadas para brindar un servicio óptimo a la población desplazada, igualmente se cuenta con dos salones de capacitación y oficinas para atención psicosocial y la atención psicológica y jurídica que se requiera para la población víctima.

Teniendo en cuenta la escritura pública de Donación N° 1915 de fecha 5 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Pasto, mediante la cual la Diócesis de Pasto entrega a título de Donación al Municipio de Pasto, dos (2) lotes de terreno ubicados en el Barrio Anganoy, uno con matrícula inmobiliaria N° 240-159968 y código predial N° 10-00-00-00-0001-0037-0-00-00-0000 con una extensión de 820 mt2 y otro con matrícula inmobiliaria N° 240-159969 y condigo predial N° 10-00-00—00-0001-0035-0-00-00-0000, predios en los cuales funciona el hogar de paso: El Buen Samaritano y en atención a la cláusula que se encuentra en la escritura pública ya mencionada:

"NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA "Es voluntad del donante que la presente donación se supedite a que el Municipio de a los inmuebles objeto de este contrato el mismo destino que actualmente tiene, es decir, sean destinados a brindar acogida, orientación, y apoyo a la población víctima del conflicto y/o situación de desplazamiento forzados que acuden al Municipio de Pasto. Y sea la Diócesis de Pasto, quien continúe administrando, dirigiendo, operando, y coordinando su funcionamiento, así como actualmente lo realiza y atendiendo a la población mencionada de manera integral, con las garantías contractuales y presupuestales necesarias para cumplir sus objetivos y respetando su misión evangelizadora. En caso de que el Municipio de Pasto, no cumpla con esta obligación o no brinde las condiciones para que sea la Diócesis De pasto, quien administre, dirija, coordine y opere la Casa de Paso, los inmuebles regresaran a ser propiedad del Donante" Se requiere realizar esta contratación con la DIÓCESIS DE PASTO, con el fin de que no existan causales para que se dé lugar a la condición resolutoria ya mencionada, además de ser la entidad idónea para el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 027.

(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como consta en la certificación expedida por el Subsecretario de Talento Humano; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

En ese entendido, no puede perderse de vista que LA DIOCESIS DE PASTO cuenta con toda la idoneidad y experiencia para llevar a cabo la atención a la población víctima del conflicto armado, tal cual ha venido desarrollando de tiempo atrás estas labores en conjunto con la Alcaldía de Pasto, cuyo cumplimiento de estas tareas ha sido más que satisfactorio y adicionalmente debe tenerse en cuenta que sumado a la experiencia con la que cuenta esta entidad privada, tienen entre sus objetivos a corto plazo la inversión de recursos propios para la atención de esta población, según se relata en la propuesta presentada, de tal suerte que se puede constar el interés que tiene esta fundación en conjurar la problemática de esta población vulnerable.

Aunado a lo anterior en la escritura pública de Donación N° 1915 de fecha 5 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Pasto, mediante la cual la Diócesis de Pasto entrega a título de Donación al Municipio de Pasto, dos (2) lotes de terreno ubicados en el Barrio Anganoy, uno con matrícula inmobiliaria N° 240-159968 y código predial N° 10-00-00-00-0001-0037-0-00-00-0000 con una extensión de 820 mt2 y otro con matrícula inmobiliaria N° 240-159969 y condigo predial N° 10-00-00—00-0001-0035-0-00-00-0000, predios en los cuales funciona el hogar de paso: El Buen Samaritano.

Dentro de la mencionada escritura pública, consta una cláusula de condición resolutoria la cual expresamente dice: *"Es voluntad del donante que la presente donación se supedite a que el Municipio de a los inmuebles objeto de este contrato el mismo destino que actualmente tiene, es decir, sean destinados a brindar acogida, orientación, y apoyo a la población víctima del conflicto y/o situación de desplazamiento forzados que acuden al Municipio de Pasto. Y sea la Diócesis de Pasto, quien continúe administrando, dirigiendo, operando, y coordinando su funcionamiento, así como actualmente lo realiza y atendiendo a la población mencionada de manera integral, con las garantías contractuales y presupuestales necesarias para cumplir sus objetivos y respetando su misión evangelizadora. En caso de que el Municipio de Pasto, no cumpla con esta obligación o no brinde las condiciones para que sea la Diócesis De pasto, quien administre, dirija, coordine y opere la Casa de Paso, los inmuebles regresaran a ser propiedad del Donante"*

La DIÓCESIS DE PASTO, desde la doctrina social de la iglesia, promueve el respeto por los derechos y obligaciones contenidas en el Derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos, particularmente las Convenciones y

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 027 -

(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

Protocolos sobre Refugiados y los Principios Rectores del Desplazamiento Interno; es así que los programas por parte de Pastoral Social, atienden y desarrollan proyectos en favor de población en situación de vulnerabilidad manifiesta o indefensión y en especial aquellas que han sido afectadas por el conflicto armado interno, constituyendo a la Diócesis de Pasto, como la única entidad en la ciudad de Pasto en la prestación de dichos servicios de manera integral.

Por tal razón, el Municipio de Pasto requiere que LA DIOCESIS DE PASTO, desarrolle las actividades concernientes a brindar asistencia y atención inmediata a las personas que son víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pasto, de conformidad con los Estudios Previos.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Que en el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el número 202500000048607 el proyecto denominado: "Apoyo a la población víctima del conflicto armado, vigencia 2026 en el municipio de Pasto" del Programa de Atención a víctimas – Subsecretaria de Convivencia y Derechos humanos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de prestación de servicios "cuando no exista pluralidad de oferente" reconociendo la idoneidad de la DIOCESIS DE PASTO, identificada con Nit No. 891200043-8 de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE INVOCA	La Contratación Directa bajo la casual contemplada en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementará contratación directa en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes, que dice: "Se considera que no hay pluralidad de oferentes: 1....2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo..." Decreto 1082 de 2015.
OBJETO A CONTRATAR	El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Pasto, a brindar la asistencia humanitaria inmediata y la asistencia funeraria para la población víctima del conflicto armado que llega al municipio de Pasto, así como también brindar apoyo y logística al Comité de Justicia Transicional, a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Pasto y a las Jornadas de Atención Descentralizadas y medidas de satisfacción, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales contemplados dentro del Proyecto denominado Apoyo a la población víctima del conflicto armado, vigencia 2026 en el municipio de Pasto" radicado en el banco de proyectos de la oficina de Planeación de Gestión Institucional, bajo el número 202500000048607 de 30 de diciembre de 2025 y bajo la modalidad de monto agotable SGMBYS_BS010.
PRESUPUESTO	El valor total del presente contrato es por la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS $ 2.310.569.964.65 moneda legal colombiana.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 027 -

(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

CDP No	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / DOCUMENTOSDE	$65.400.000	$65.400.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENCIATÉ	$16.300.000	$16.300.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIALDESARROLLOSOCIAL/CENTROSREGIONALESOPUNT	$11.150.000	$11.150.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEAYUDAYATENCI	$1.567.491	$1.567.491
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENCIAFU	$6.250.000	$6.250.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACION ATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALAL ASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDEIMPLEMENTAC	$32.500.000	$32.500.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDEASISTENCIAT	$22.000.000	$22.000.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEACOMPAÑAMIEN	$1.000.000	$1.000.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENCIATÉ	$237.689.164	$237.689.164
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENCIATÉ	$199.000.000	$199.000.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDESATISFACCIÓ	$32.500.000	$32.500.000
2026001229			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEAYUDAHUMANIT	$1.191.545.818.65	$1.191.545.818.65
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENCIAHU	$102.500.000	$102.500.000
2026001229	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCION,A SISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALASVICTIMA S / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / Servicio de atención h	$391.167.491	$391.167.491
TOTAL A EJECUTAR					$ 2.310.569.964.65

PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	En Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaida de Pasto - DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM – Anganoy los Rosales 2 de la ciudad de San Juan de Pasto. Así mismo de manera digital en las Plataformas SIS Pasto y Secop II

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 027 -

(19 ENE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO"

ARTÍCULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dado en san Juan de Pasto,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Director (a) Departamento Administrativo de Contratación
DACP

Elaboro y reviso: Fernando Cabrera Castillo - Asesor Jurídico Secretaria de Gobierno

Aprobó: Esteban Moreno Ordoñez – Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos